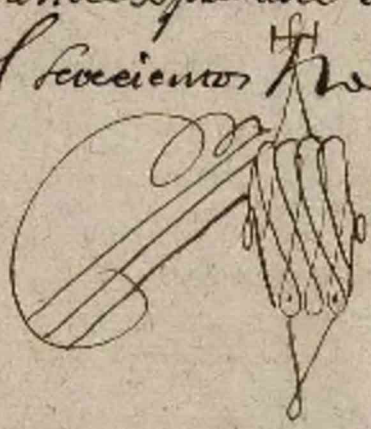


bo he Conuestos alarevolucion dada por su Magestad (que Dios
 que) ala Consulta que por el mismo Rey Consejo se hizo, a los
 quatro de Junio del pasado año de seiscientos y siete. Recordado su
 cumplimiento, posteriormente al Rey y Supremo Consejo de
 Castilla, con puntual observancia de lo que a su Magestad se le
 previene devida mandada y mandado, que formando el Testimonio
 de su Consejo de la Leya y Orden de el Libro Capitulo Cora
 esta Villa para q. en todo tiempo Conste a los Jurados que
 entran subscriban. al ejercicio desta. De Turis. leyendo
 la administracion a cada año: se forme otro que acudite havere
 an. de cada uno, y se dirija en consecuencia. de su cumplimiento
 a dicho Real Tribunal para mano de S. su Magestad, quando
 a continuaz. Diligencia que asi lo acredite: Y por ende el Cum
 plimiento que esto es. firmis ante el preposito y mandado de que
 doy fez. En. D. N. S. Maria Valera = Anterior Fran. An
 tonio Torrecilla de Roble.

Comitiendome con el Venenado a esta Carta de ley y Cum
 plim^{to}. Minuado, que por ahora queda en el oficio de mi Cargo
 en favor de los y obren. de los mandados de su Magestad que sig
 no y firmis en esta expresada Villa de Caravaca a primeros de
 Junio de mil seiscientos noventa y cinco = Enm^{do} = L = v.



Juan de Antonio Torrecilla
 de Roble.